

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO EN EL R.O.A.C.

Una vez superadas las dos fases del examen de aptitud profesional para obtener la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), y con objeto de formalizar la inscripción, es necesario rellenar la "**solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)**" junto con un **certificado de carencia de antecedentes penales** y todo ello remitirlo al ICJCE (por correo electrónico: auditoria@icjce.es o correo postal: Pº de la Habana, 1 -28014 Madrid). Todo ello lo remitiremos al ICAC junto con el resto de documentación preceptiva (que obra en nuestro poder por formar parte de tu expediente).

En cuanto a la "forma de acceso" que figura en la solicitud de acceso al ROAC, se debe marcar la casilla correspondiente al artículo **9.2 de la LAC**.

En cuanto a la "situación a la que solicita ser adscrito" de la mencionada solicitud, se indicará una de las siguientes:

1. Ejerciente:
 - a. A título individual.
 - b. Socio ejerciente de sociedad(es) de auditoría.
 - c. Auditor designado para firmar informes en nombre de sociedad(es) de auditoría.
2. No ejerciente que presta servicios por cuenta ajena para auditor(es) ejerciente(s) o sociedad(es) de auditoría.
3. No ejerciente.

En caso de optar por la situación 1 a. "Ejerciente a título individual", se deberá prestar fianza para facilitar el cumplimiento de la obligación impuesta por la normativa reguladora de la auditoría de cuentas¹. A efectos del cumplimiento de esta obligación, el ICJCE tiene concertado un Seguro de Responsabilidad Civil, al que pueden acogerse todos sus miembros. En la nota adjunta se detalla el resumen de las condiciones de dicho seguro.

FORMALIZACIÓN DE INGRESO EN EL ICJCE

Al objeto de iniciar el proceso de incorporación al ICJCE, deberás rellenar la "**solicitud de ingreso en el ICJCE**" y remitirla al ICJCE (por correo electrónico: auditoria@icjce.es o correo postal: Pº de la Habana, 1 -28014 Madrid).

Cumplido este requisito se producirá la incorporación de pleno derecho en el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y, posteriormente, se procederá a prestar juramento o promesa, para lo cual serás citado oportunamente en la sede de la Agrupación Territorial/Colegio que te corresponda según tu domicilio.

¹ LAC, artículo 27 y Reglamento de desarrollo el TRLAC, artículo 55 y DT 4ª.

Con relación a las cuotas de miembro, te informamos de que existen tres clases de cuotas, según se trate de miembros:

- **Ejercientes (a título individual, como socio de sociedad de auditoría o como auditor firmante en nombre de sociedad):** los que figuren inscritos como tales en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, a título individual, como socio de una Sociedad de Auditoría o como auditor designado para firmar informes en nombre de la sociedad de auditoría.
- **No ejerciente que presta servicios por cuenta ajena:** los que se encuentran colaborando activamente con un auditor de cuentas en ejercicio o con una sociedad de auditoría de cuentas, en las tareas directamente ligadas a la actividad de auditoría de cuentas.
- **No ejercientes:** quienes no desarrollen la actividad de auditoría de cuentas, así como quienes pasen a esta situación por incompatibilidad o por otras causas.

La cuantía **semestral** de cada una de estas cuotas se aprueba anualmente por la Asamblea General del Instituto, estando establecidas desde el año 2012 en:

a)	Ejercientes:	288,07 € semestrales
b)	Prestando servicios por cuenta ajena:	135,55 €
c)	No ejercientes:	125,69 €

Asimismo, **la bonificación en las cuotas periódicas para nuevos miembros es del 90% el primer año, del 75% el segundo año y del 50% el tercer año.**

Conforme a tu solicitud, expresada en la declaración de situación laboral que te adjuntamos, se te pasará al cobro la cuota que corresponda a la categoría elegida.